UNIDAD DE SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

San Pedro de Atacama, 02 de octubre de 2026

INFORME TÉCNICO N°53/2026

Por medio del presente, se certifica que, efectuada la revisión de los antecedentes disponibles en la Municipalidad de San Pedro de Atacama respecto del Plan Regulador Comunal vigente, aprobado y publicado en el Diario Oficial en el año 1998, no consta la existencia de documentos denominados “Resumen Ejecutivo de la Imagen Objetivo” y sus planos asociados, ni de un “Informe Ambiental” correspondiente al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) actualmente aplicable a los instrumentos de planificación territorial.

Lo anterior se certifica para efectos de dar respuesta a la solicitud de información relacionada con las obligaciones de publicidad y transparencia aplicables a los instrumentos de planificación territorial.

1. Resumen ejecutivo de la imagen objetivo y planos asociados

El Plan Regulador Comunal vigente de San Pedro de Atacama corresponde a un instrumento aprobado en el año 1998.

La figura de la Imagen Objetivo de los instrumentos de planificación territorial, en los términos actualmente establecidos por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, fue incorporada al ordenamiento jurídico con posterioridad a la aprobación de dicho instrumento.

En particular, la Ley N.º 21.078, publicada en el Diario Oficial el 15 de febrero de 2018, incorporó a la Ley General de Urbanismo y Construcciones el artículo 28 octies, estableciendo la formulación y consulta de una Imagen Objetivo como parte del procedimiento de elaboración o modificación de determinados instrumentos de planificación territorial.

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N.º 57, de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se incorporó su regulación a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, estableciéndose que la Imagen Objetivo se materializa en un resumen ejecutivo y uno o más planos que representen gráficamente sus contenidos, junto con el procedimiento de aprobación, publicación y participación correspondiente.

En consecuencia, considerando que el Plan Regulador Comunal de San Pedro de Atacama fue aprobado en 1998, con anterioridad a la incorporación de la figura de la Imagen Objetivo al ordenamiento jurídico, no consta la existencia de un Resumen Ejecutivo de Imagen Objetivo ni de los planos asociados a ésta como parte del expediente del instrumento vigente de 1998.

Se deja constancia, asimismo, que la Municipalidad de San Pedro de Atacama se encuentra actualmente desarrollando un Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal, cuyo procedimiento se desarrolla conforme al marco normativo vigente. Por consiguiente, los antecedentes correspondientes a la Imagen Objetivo que resulten exigibles deberán ser generados y tramitados dentro de las etapas que correspondan al procedimiento de actualización, sin que ello implique que dichos antecedentes hayan debido formar parte del instrumento aprobado en 1998.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/H33DGJ-650

2. Informe ambiental

Respecto del Informe Ambiental, corresponde efectuar una distinción entre el régimen ambiental aplicable al momento de aprobación del Plan Regulador Comunal vigente y el régimen actualmente establecido para los instrumentos de planificación territorial.

La Ley N.º 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada el 9 de marzo de 1994, ya contemplaba en esa fecha dentro de su artículo 10 letra h) a los Planes Regionales de Desarrollo Urbano, Planes Reguladores Intercomunales, Planes Reguladores Comunales y Planes Seccionales entre los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental que debían someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en los términos establecidos por dicha legislación. Por tanto, el hecho de que el Plan Regulador Comunal de San Pedro de Atacama haya sido aprobado en 1998 no significa que en dicha época no existiera regulación ambiental aplicable a los instrumentos de planificación territorial.

Sin perjuicio de lo anterior, el régimen de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) aplicable actualmente a los instrumentos de planificación territorial corresponde a un régimen jurídico posterior.

La Ley N.º 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, modificó la Ley N.º 19.300 y estableció, entre otras, la Evaluación Ambiental Estratégica y dispuso expresamente que los Planes Reguladores Comunales y Planes Seccionales deben someterse a dicho procedimiento, conforme a las condiciones y etapas establecidas en la normativa vigente.

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N.º 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, estableciendo, entre otros aspectos, los contenidos y antecedentes que deben formar parte del procedimiento de EAE, incluyendo el denominado Informe Ambiental.

En consecuencia, el documento denominado “Informe Ambiental” correspondiente al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, en los términos actualmente establecidos por la Ley N.º 19.300 y su reglamento, no correspondía al régimen jurídico bajo el cual fue aprobado el Plan Regulador Comunal de San Pedro de Atacama en 1998.

Por lo anterior, efectuada la revisión de los antecedentes correspondientes, no consta en los antecedentes municipales revisados la existencia de un documento denominado “Informe Ambiental” correspondiente a un procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica asociado al Plan Regulador Comunal aprobado en 1998.

Lo anterior se señala sin perjuicio de que pudieran existir en el expediente histórico del instrumento otros antecedentes, pronunciamientos o documentos de carácter ambiental que hayan formado parte de su tramitación conforme al régimen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental vigente a la época de su aprobación, los cuales son jurídicamente distintos del Informe Ambiental propio de la Evaluación Ambiental Estratégica actualmente regulada.

Asimismo, se deja constancia de que el Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de San Pedro de Atacama actualmente en ejecución deberá desarrollarse conforme al régimen ambiental vigente y a las etapas, procedimientos y antecedentes que correspondan a la Evaluación Ambiental Estratégica aplicable al proceso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/H33DGJ-650

3. Conclusión

En virtud de los antecedentes revisados, se certifica que:

3.1. No se registra la existencia de un Resumen Ejecutivo de Imagen Objetivo ni de los planos asociados a ésta como parte del Plan Regulador Comunal vigente de San Pedro de Atacama, aprobado en 1998, atendido que dicha figura fue incorporada posteriormente al ordenamiento jurídico.

3.2. No se registra en los antecedentes municipales revisados la existencia de un Informe Ambiental correspondiente al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica asociado al Plan Regulador Comunal aprobado en 1998, por cuanto dicho régimen y el documento señalado fueron incorporados con posterioridad a la aprobación del instrumento.

3.3. La Municipalidad de San Pedro de Atacama se encuentra actualmente desarrollando un Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal, cuyo procedimiento se encuentra sujeto al marco urbanístico y ambiental vigente, por lo que los antecedentes relativos a la Imagen Objetivo y a la Evaluación Ambiental Estratégica que correspondan deberán ser generados, tramitados y publicados conforme a las etapas respectivas del proceso.

Se extiende el presente informe para efectos de dar respuesta a la solicitud de información y acreditar la situación documental señalada, para su correspondiente incorporación en el apartado de Mecanismos de Participación Ciudadana del Portal de Transparencia Municipal

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Tomás Martín Cáceres Cevallos
Profesional
Fecha: 06-10-2026 11:33 CLST (UTC-3)
Municipalidad de San Pedro de Atacama

Tomás Cáceres Cevallos

Asesor Urbanista

Secretaría Comunal de Planificación

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/H33DGJ-650